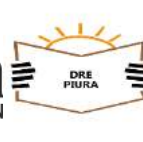


4409
25/08/2021



08 SEP 2021

Resolución Directoral UGEL.S N° 003752 - 2021

Visto el informe N° 0330-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 20702 del 25/08/2021, el Informe Escalonario N° 000948 del 25/08/2021; y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 20702 del 25/08/2021, El Director de La Institución Educativa **SAN PEDRO CHANEL – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad de la profesora **ZAPATA ROSAS, ELSI MARIA**; a partir del 27/07/2021 al 26/08/2021, y el Informe Escalonario N° 000759 - 2021.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, mediante la Directiva N° 11-2016/GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.S. AADM.APERS. "LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ O MATERNIDAD Y LICENCIA POR MATERNIDAD" 7.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 7.1. El servidor para hacer uso de la licencia, deberá presentar su petición en la dirección de su Institución Educativa, en un plazo de tres (03) días hábiles a la fecha de la expedición del CITT o Certificado Médico Particular; 7.3. La licencia se computará a partir de la fecha señalada en el CITT (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo) o Certificado Médico Particular.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora: **ZAPATA ROSAS, ELSI MARIA**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 330 -2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 1136 del 09/02/2021.

SE RESUELVE:

1° **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:**

ZAPATA ROSAS, ELSI MARIA; – PROFESORA EN LA I.E. SAN PEDRO CHANEL – SULLANA

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
20702 del 25/08/2021	27/07/2021	26/08/2021	31	CMP N° 0096783	31	0

2° **NOTIFIQUESE**, La presente resolución a **ZAPATA ROSAS, ELSI MARIA**; en su domicilio: Calle El Rosal Lt. N° 19 Nuevo Esperanza – **SULLANA**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA